

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 322

TEGUCIGALPA: 1º DE FEBRERO DE 1909

NUMERO 3.220

## SUMARIO

PRIMERA CONFERENCIA CENTROAMERICANA  
AGRICULTURA.—Se concede el dominio útil de un terreno nacional.—Se destituye un escribiente y se nombra el sustituto  
INSTRUCCION PUBLICA.—Se deniega una solicitud.—Se autoriza el gasto de \$ 150 00.—Se aprueba una contrata.—Se autoriza la erogación de \$ 54.00  
AVISOS.

## Primera Conferencia Centroamericana

### Décima sesión

Décima sesión celebrada el día miércoles 20 de enero de 1909, con asistencia de los cinco Delegados y abierta á las nueve de la mañana.

Leída el acta de la sesión anterior, después de discutirla suficientemente, fué aprobada.

Se dió lectura á los cinco ejemplares de la Convención que contiene las decisiones de la Primera Conferencia Centroamericana, y habiéndolos encontrado conformes, se firmaron por los Delegados de las cinco Repúblicas.

Se levantó la sesión á las once y media de la mañana, firmando la presente acta todos los Delegados, de acuerdo con el artículo 2º del Reglamento.

### SESION DE LA CLAUSURA

En Tegucigalpa, á las tres de la tarde del día miércoles veinte de enero de mil novecientos nueve, reunidos en el Salón de Actos de la Universidad Central los Delegados á la Primera Conferencia Centroamericana, con asistencia de los señores Presidentes de los Poderes Legislativo y Judicial, Secretarios de Estado, Cuerpo Diplomático y Consular residente en esta capital y de otras distinguidas personas; se leyó y aprobó el acta de la penúltima sesión. Se dió lectura á la Convención celebrada y firmada hoy mismo por los cinco Delegados sobre los puntos discutidos y resueltos por la Conferencia.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores expresó á los señores Delegados su satisfacción por la labor emprendida, haciendo votos por la felicidad personal de éstos, y á continuación declaró clausuradas las sesiones de la Conferencia.

Se dispuso comunicar la clausura, expresando en síntesis las materias que la Conferencia discutió y resolvió, á las Cancillerías de Centro-América, México y Estados Unidos de América, Oficina Internacional Centroamericana y Corte de Justicia en Cartago.

Se leyó la presente acta que aprobaron los Delegados, y se levantó la sesión.

SANTIAGO I. BARBERENA,  
Presidente.

H. AGUIRRE MUÑOZ,  
Secretario

\* \* \*

### CONTESTACIONES

recibidas con motivo de la clausura de la Conferencia

México, 21 de enero de 1909.

Señor don H. Aguirre Muñoz, Secretario de la Primera Conferencia Centroamericana.

Tegucigalpa.

Dada cuenta al señor Ministro del telegrama de Ud, de 21 del actual, referente á la clausura de las sesiones de la Primera Conferencia Centroamericana, después de subscribir varias Convenciones, tengo la honra de manifestarle, en debida respuesta, que esta Secretaría ha quedado enterada con satisfacción de tal resultado

El Subsecretario de Relaciones Exteriores,

F. Gamboa

Guatemala, 24 de enero de 1909.

Señor Presidente de la Primera Conferencia Centroamericana.

Tegucigalpa.

Entendido clausura de la Conferencia, tengo la honra de expresar á Ud., en nombre del Gobierno de Guatemala, los sentimientos de felicitación muy atentos por el buen éxito de sus patrióticos tra-

bajos en favor de los intereses comunes de la América Central, suscribiéndome con agrado su S. S.

G. Aguirre.

Palacio del Ejecutivo, San Salvador,  
21 de enero de 1909.

Señor Secretario de la Primera Conferencia Centroamericana

Tegucigalpa.

Por su despacho telegráfico de ayer, me he enterado de que en ese mismo día, á las 4 p m, clausuró sus sesiones la Primera Conferencia Centroamericana—después de subscribir una Convención que contiene decisiones y recomendaciones sobre sistema monetario, pesas y medidas, aduanas, comercio marítimo, terrestre é internacional centroamericano, etc. Agradezco á Ud. el informe y me suscribo su atento S. S

Juan J Cañas

Palacio, Managua, 21 de enero de 1909.

Honorable Secretario de la Primera Conferencia Centroamericana

Tegucigalpa.

He tenido la honra de recibir el atento telegrama de Ud, del día de ayer, en el que se sirve participarme que á las 4 de la tarde, de la misma fecha, clausuró sus sesiones esa Conferencia, después de subscribir una Convención que contiene decisiones y recomendaciones sobre sistemas monetarios, pesas y medidas, aduanas, comercio marítimo, terrestre é internacional centroamericano, leyes fiscales y unificación del servicio consular de Centro América. He tomado buena nota de la clausura de la Conferencia, y me complace manifestar á Ud. que mi Gobierno celebra sinceramente que se haya firmado esa Convención, la cual debe ser, sin duda, beneficiosa para estos países, dado el patriotismo de los Representantes que la suscriben y su celo por la unificación de los intereses económicos centroamericanos. Con muestras de aprecio, soy de Ud. muy atento S. S.

AGRICULTURA	INSTRUCCION PUBLICA	
<p>Se concede el dominio útil de un terreno nacional</p> <p>Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1908.</p> <p>Vista la solicitud en que el señor don Joaquín Gamero pide se le conceda, de conformidad con el artículo 6º de la Ley de Agricultura, el dominio útil de doscientas hectáreas de terreno nacional libre en la montaña de Danlí para hacer potreros y una finca de café;</p> <p>Vistos, asimismo, el informe de la Municipalidad de Danlí y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorables á la solicitud, el Presidente</p> <p>ACUERDA:</p> <p>1º—Conceder al señor Gamero el terreno solicitado, debiendo éste ser medido por cuenta del solicitante á más tardar dentro de cuatro meses, dentro de los límites siguientes: al Norte, terrenos de Santa Emilia, propiedad de los señores don Marcial y don Luis Gamero; al Sur y al Este, terrenos nacionales; y al Oeste, ejidos de Danlí y terrenos de la sucesión de don Fidel Rodríguez.</p> <p>2º—El concesionario queda sujeto á todas las prescripciones de la Ley de Agricultura.</p> <p>3º—Esta concesión caducará si no se mide el terreno dentro del término fijado ó no se principian los trabajos en los seis meses que manda el artículo 11 de la citada ley.—Comuníquese.</p> <p>DÁVILA</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura,</p> <p>E. C. Frallos.</p> <p>Se destituye un escribiente y se nombra el sustituto</p> <p>Tegucigalpa: 18 de diciembre de 1908.</p> <p>El Presidente</p> <p>ACUERDA:</p> <p>1º—Que cese en el desempeño del empleo de escribiente del Ministerio de Agricultura el señor don Juan R. Avila; y</p> <p>2º—Nombrar para el desempeño de dicho cargo al señor don José Valle, quien gozará del sueldo de cuarenta pesos mensuales, á partir desde esta fecha, en que empezó á prestar sus servicios.—Comuníquese.</p> <p>DÁVILA.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura,</p> <p>E. C. Frallos.</p>	<p>Se deniega una solicitud</p> <p>Tegucigalpa: 3 de diciembre de 1908.</p> <p>Vista la solicitud presentada por don Froilán Castellanos, estudiante de Ciencias y Letras del colegio La Fraternidad, de Juticalpa, en que pide se le conceda examen de Geometría, en virtud de haber sido aplazado en los exámenes ordinarios.</p> <p>Considerando que no ha transcurrido el tiempo que prescribe el artículo 1º del Reglamento de Exámenes para poder sufrir otra prueba, el Presidente</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito, dejando á salvo su derecho para que lo practique en la época reglamentaria.—Comuníquese</p> <p>DÁVILA.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,</p> <p>E. C. Frallos.</p> <p>Se autoriza el gasto de \$ 150 00</p> <p>Tegucigalpa: 4 de diciembre de 1908.</p> <p>El Presidente</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar el gasto de ciento cincuenta pesos (\$ 150.00) que se entregarán al Decano de la Facultad de Jurisprudencia para el arreglo del dosel del Salón de Actos de la Universidad Central.</p> <p>La imputación se hará á la partida 2ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.</p> <p>DÁVILA.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,</p> <p>E. C. Frallos.</p> <p>Se aprueba una contrata</p> <p>Tegucigalpa: 12 de diciembre de 1908.</p> <p>El Presidente</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Aprobar la contrata que dice: Lorenzo Zelaya, Subsecretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por una parte y en representación del Gobierno, y Alfredo D. Schoch, Profesor de Idiomas, en su propio nombre, han convenido en celebrar la contrata siguiente:</p> <p>1º—El señor Schoch se compromete á servir las clases de francés 1º y 2º años, en el Instituto Nacional; las de inglés 1º, 2º y 3er. años, en el mismo establecimiento, y la de inglés 3er. año en la Escuela de Comercio, si el tiempo lo permitiere.</p> <p>2º—El Gobierno pagará al señor Schoch la cantidad de dos mil cien pesos plata al año, por mensualidades venci-</p>	<p>das de ciento setentacinco pesos cada una, sin más requisitos que el Vº Bº del Director del establecimiento y la autorización del Ministerio de Instrucción Pública.</p> <p>3º—El término de la presente contrata será de un año á contar del 1º de enero próximo, fecha en que principiará á surtir sus efectos, prorrogable por uno más si así conviniere á los intereses de las partes; y</p> <p>4º—El Gobierno deja en libertad al señor Schoch para que adopte el método y textos para la enseñanza de los idiomas de que se ha hecho mérito; pero debiendo ceñirse al plan de estudios vigente.</p> <p>En fe de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, á los diez días del mes de diciembre de mil novecientos ocho.—Lorenzo Zelaya.—Alfredo D. Schoch.</p> <p>Mientras se autoriza el nuevo Presupuesto la imputación á que se refiere la contrata anterior, se hará á la partida 1ª, Enseñanza Primaria, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública.—Comuníquese</p> <p>DÁVILA.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,</p> <p>E. C. Frallos.</p> <p>Se autoriza la erogación de \$ 54 00</p> <p>Tegucigalpa 12 de diciembre de 1908.</p> <p>El Presidente</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Autorizar la erogación de cincuenta y cuatro pesos (\$ 54.00) que se pagarán por la Caja Nacional al Director de la Escuela Normal de Varones, por valor de docena y media de envases comprados á la casa del señor J. Reyes Palma, para servicio en el Laboratorio de Química.</p> <p>La imputación se hará á la partida 1ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.</p> <p>DÁVILA.</p> <p>El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,</p> <p>E. C. Frallos.</p>
<p><b>SOBRES</b></p> <p>En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.</p>		<p><b>AVISOS</b></p> <p>El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que en esta fecha el Abogado don José Indalecio López, mayor de edad y de este vecindario, ha presentado, para su inscripción, los documentos siguientes: la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el diez y ocho del mes en curso, ante el Notario presentante, por la cual la señora Petrona Salgado de Irias vende al señor Jersey W. Brooks, mayor de edad y de este vecindario, por la suma de cuatrocientos pesos, un terreno situado en el lugar llamado "Las Minutas," á inmediaciones de la parte oriental de esta ciudad, capaz para contener dos medios de maíz de sem-</p>

bradura, cercado con piedra y madera, y limitado así: al Norte, con terrenos del citado señor Brooks; al Sur, terrenos de Pablo Zepeda; al Este, terrenos del mismo señor Brooks, callejón de por medio; y al Oeste, terrenos de los herederos de Andrés Iriás. El terreno deslindado lo hubo la vendedora por ocupación como accionista en el Común de La Plazuela, del cual forma parte dicho terreno.—La primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veinticuatro de mayo próximo pasado, ante el mismo Notario, por la cual la señora Petrona Salgado de Iriás y Pedro Iriás los dos mayores y de este vecindario, venden á Jersey W. Brooks, por la suma de cincuenta pesos, un terreno situado al rumbo Sureste de esta capital, en el lugar llamado "Las Minitas," é inmediato al cerro "El Guijarrero," de esta jurisdicción municipal; tiene una manzana de extensión, está cercado con madera, y limitado así: al Norte, terrenos del otorgante Brooks; al Este y Sur, terreno de Cayetano Cárdenas, camino de por medio; y al Oeste, terrenos de los sucesores de Dionisio Iriás, camino de por medio. Este terreno lo hubieron como sucesores ab-intestato de Dionisio Iriás.—La primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el nueve de octubre próximo pasado, ante el mismo Notario, por la cual Isidro Castro vende á Guadalupe Castro, los dos mayores y de este vecindario por la suma de ciento setenta pesos, un terreno situado en "El Tablón," aldea de Jacaleapa de esta jurisdicción municipal, de dos manzanas de extensión, cercado con piedra y mordaza, y limitado así al Norte y Sur, con terrenos de Manuel Castro, al Este, con terrenos de Santiago Castro y al Oeste, con terrenos de Guadalupe Castro. El terreno deslindado lo hubo el vendedor como heredero ab-intestato de su padre Tomás Castro.—La primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el diez y siete del mes en curso, ante el mismo Notario, por la cual la señora María Isidra Velásquez de Coello dona á su hija María Dolores Coello, ambas mayores de edad y de este vecindario, una mediagua de nueve varas catorce pulgadas de Norte á Sur por seis varas tres cuartas de Oriente á Poniente; un tapial de once varas catorce pulgadas de Oriente á Poniente por ocho varas de Norte á Sur, y el solar en que están estas edificaciones, con su prolongación hacia el Sur, de once varas catorce pulgadas de Este á Oeste por cincuenta varas de Norte á Sur, propiedades que forman parte de un solar de la donante, con los siguientes límites al Norte, casa de los herederos de Anselmo Sánchez, calle de por medio, al Sur, el Río Chiquito, al Este, casa y solar de Enriqueta Colindres y al Oeste, casa y solar de los herederos de Agustín Valladares. Estas propiedades fueron valoradas en sesenta pesos, y las hubo la donante por compra hecha á la señora Baltasara Coto Salgado, hace diez y nueve años.—La primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el quince del mes en curso, ante el mismo Notario, por la cual la señora María Isidra Velásquez de Coello dona á María Urbana Coello, ambas mayores de edad y de este vecindario, un solar de siete varas veinticuatro pulgadas de Oriente á Poniente por cincuenta varas de Norte á Sur, sobre el cual hay una pieza de casa construida por la donataria, de siete varas veinticuatro pulgadas de Oriente á Poniente por ocho de Norte á Sur, formando parte de un solar de la donante, con los siguientes límites al Norte, casa de los herederos de Anselmo Sánchez, calle de por medio; al Sur, el Río Chiquito, al Este, casa y solar de Enriqueta Colindres y al Oeste, casa y solar de los herederos de Agustín Valladares. El valor de esta donación es de ochenta pesos, y el solar lo hubo la donante por compra hecha á la señora Baltasara Coto Salgado.—La primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el diez

y siete del mes en curso, ante el mismo Notario, por la cual la señora María Dolores Coello dona á María Isidra Velásquez de Coello, ambas mayores de edad y de este vecindario, la décima parte del terreno denominado "La Loma" situado á inmediaciones del barrio de La Hoya, de esta ciudad, de dos caballerías de extensión, y limitado así: al Norte, terrenos del Común de la Plazuela; al Este, terrenos del Licenciado Martín Velásquez; al Sur, terrenos de la hacienda "El Trapiche," quebrada de por medio; y al Oeste, terrenos de los herederos de Andrés Iriás. La donación se valoró en cuarenta pesos, y el terreno lo obtuvo la donante como heredera ab-intestato de su padre León Coello.—Y la primera copia de la escritura otorgada en esta ciudad, el veintiocho de octubre próximo pasado, ante el mismo Notario, por la cual los señores Manuel, Florencio y Balbino Colindres, mayores de edad y de este vecindario, se dividen entre sí los bienes que heredaran ab-intestato de su padre Secundino Colindres y que poseían proindiviso, habiéndosele adjudicado á Manuel Colindres, quien solicita la inscripción respectiva, lo siguiente dos manzanas comprendidas en un terreno situado en el lugar llamado "El Carrizal," de la montaña de Azacualpa, jurisdicción de Maraña, en este departamento, limitado así Norte, terreno de Antolmo García, Sur, terreno de Colindres, Este, terreno del citado Antolmo García; y Oeste, terrenos de los sucesores de Catarina Fonseca, las dos manzanas mencionadas quedan encerradas en los siguientes límites al Norte, terreno de los Colindres, que se adjudicó á Florencio del mismo apellido; al Este, terreno de Antolmo García, al Sur, una ciénega de los Colindres, estando de por medio una vertiente de agua; y al Oeste, terreno de los sucesores de Catarina Fonseca.—Y no habiendo antecedentes de dominio sobre los inmuebles referidos, inscritos á favor de los interesados, se hace saber al público las pretensiones de éstos, para los efectos del artículo 2 322 del Código Civil.—Tegucigalpa. 28 de diciembre de 1908.

31-31

VALENTÍN CÁLEX

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber, que la señora Aurelia Martínez, vecina de Santa Ana, en este departamento, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Buenaventura el día veintitrés del mes en curso, ante el Juez de Paz Pedro Andino, por la cual José A. Martínez C. vende á la presentante, en cien pesos, una posesión de terreno que comprende, poco más ó menos, seis manzanas de pasto natural, maderas, labranzas y árboles frutales, está cercada de piedra y madera, y linda al Norte, posesiones de José María Martínez y Ventura Zerón, al Oriente, posesiones de la compradora Aurelia Martínez, Pedro y Juana del mismo apellido; al Sur, posesión de Juana Martínez, quebrada seca de por medio; y al Occidente, posesión de Domingo Cruz, calle de por medio, y posesión de José María Avilés. Se titula la posesión El Sarcular, jurisdicción de Santa Ana, y comprendida en terreno ejidal del citado pueblo. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2 322 del Código Civil.—Tegucigalpa 30 de diciembre de 1908.

1-1

VALENTÍN CÁLEX.

El infrascrito, encargado del Registro de la Propiedad, hace saber que, para su inscripción definitiva, se presentó el doce del corriente, á las dos de la tarde, primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, Juan Guillén, el veinticuatro de marzo recién pasado, en que consta que Rosendo Zaldívar, agricultor, soltero, mayor y

de este vecindario, vende, por la suma de cuatrocientos pesos plata corriente, á Carlos Améndola, carpintero y de las mismas generales del vendedor, un terreno situado en "La Cumbre," de esta jurisdicción municipal, como de cuarenta manzanas, sin cerca, cultivadas con zacate pará y guinea, limitado al Norte terreno ejidal; al Sur, potreros de Abraham Reyes al Este, ejidos de este Municipio; y al Oeste, potrero de Eduardo Burgos. Y careciendo el vendedor de antecedente inscrito, se hace esta publicación para los efectos del artículo 2 322 del Código Civil.—San Pedro Sula: 28 de octubre de 1908.

1

PAULINO VANEGAS.

Hago constar el escrito y auto que dicen:— "Título supletorio.—Poder.—Sector Juez de Letras 2º de lo Civil.—Yo, Domingo Berríos, mayor de edad labrador y vecino de esta capital, con residencia en Guasacule, ante Ud., con el debido respeto, comparezco á exponer lo siguiente:—1º Soy poseedor, desde hace más de quince años, de un terreno situado en la referida aldea de Guasacule, de este término municipal, capaz de recibir diez medidas de maíz de sembradura, y que linda al Norte, con tierras de los Valladares; al Sur, terrenos de los Hernández, al Oriente, con labranza de Agustín Hernández; y al Oeste, con terrenos del General don Ricardo Streber.—2º Adquirí el terreno anteriormente descrito por herencia intestada de mi madre Soledad Berríos, quien á su vez lo estuvo poseyendo por más de diez años, hasta la fecha en que falleció, que hará quince años, poco más ó menos, y siendo yo el único heredero por no haber tenido más hijos.—3º Tanto mi madre Soledad Berríos como yo hemos estado en quieta, pacífica y no interrumpida posesión del terreno supradicho, durante el tiempo indicado, no habiendo en dicho terreno otros poseedores proindiviso.—4º El terreno mencionado es parte integrante de los que componen el título de los vecinos del pueblo-abajo y el cual se extravió hace algún tiempo, y—5º Y en el propósito de inscribir mis derechos, pido á Ud. se sirva otorgarme título supletorio del inmueble relacionado, previos los trámites de ley y examinando á los testigos Felipe Flores, Juan Ramón y Juan José Valladares, propietarios y residentes en el lugar donde está situado el terreno. Para la continuación de estas diligencias, confiero mi poder al Licenciado don José María Gálvez, de este vecindario.—Tegucigalpa enero 25 de 1909.—Por Domingo Berríos, que no sabe firmar, Ramón Zelaya Zúñiga."—Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa veinticinco de enero de mil novecientos nueve.—Con arreglo á lo preceptuado en el artículo 2 333 del Código Civil, publíquese la anterior solicitud por tres veces, de treinta en treinta días, en "La Gaceta" y mediante edicto que se fijará en la tabla de avisos, y téngase al Licenciado don José María Gálvez como representante del peticionario.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla—G. Zelaya, Srío."—Extendida por la Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, en Tegucigalpa á los veintisiete días de enero de mil novecientos nueve.

G. ZELAYA, SRIO.

La Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, hace constar que el día de hoy ha sido concedida á las señoritas Dionisia y Concepción Vega la posesión efectiva de la herencia intestada de su señora Madre doña Prisca Vásquez, según consta de la parte resolutive de la sentencia que dice:—"F.º tanto este Juzgado, á nombre de la República y en observancia de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, y 40 número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á las señoritas Dionisia y Concepción Vega la

posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito; manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, debiendo publicarse esta resolución en "La Gaceta" y por carteles que se fijarán, durante quince días, en los parajes más frecuentados de esta ciudad. La Secretaría extenderá la certificación correspondiente.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Srío.—Tegucigalpa—11 de noviembre de 1908  
15-14 G. ZELAYA, Srío.

## REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, hace saber que este Juzgado, en audiencia de esta fecha, ha señalado la audiencia del día viernes diez y nueve de febrero próximo, á las tres de la tarde para la venta en pública subasta de los bienes siguientes una casa sita en el Barrio Arriba de la ciudad de Cedros, de ocho varas en cuadro, con su correspondiente cocina, de cinco varas en cuadro, ambas cubiertas con teja y paredes de estacón, y limitadas por el Norte y el Sur casas de Constantino Cuadra y María de la Luz Rivas al Oriente, con solar baldío y cerro de la Piñita y al Oeste, con casa de la señorita Paulina Raudales, valoradas en sesenta pesos; un burro, valorado en sesenta pesos, una yegua baya, crianda, valorada en cincuenta pesos: una yegua rosilla, horra, valorada en cincuenta pesos, una yegua blanquisca, horra, valorada en cincuenta pesos, un potro colorado retinto, de dos años, valorado en treinta pesos; una vaca blanca, mocha, criando un ternero chele de año, valorada en treinta pesos, todos estos bienes se encuentran en el sitio llamado Sabana Redonda, en la comprensión de Cedros; una vaca blanquisca nuca, criando un ternero blanquisco de año, valorada en treinta pesos, pasta en el sitio Las Milpeías, de la misma comprensión, y un buey barroso, valorado en veinticinco pesos, del sitio de El Guantillo. Dichos bienes pertenecen al señor Leandro Luque, vecino de la ciudad de Cedros, y se subastan para hacer pago á la Hacienda Pública de la cantidad de doscientos sesenta y siete pesos ochenta y uno y un cuarto centavos intereses y costas que le adeuda por el alcance que tuvo en el desempeño de la Agencia Fiscal de El Guante. Se advierte que por ser esta primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del valor por que han sido tasados dichos bienes.—Tegucigalpa 22 de enero de 1909.

GONZALO S. SEQUEIROS, Srío.

## REMATE

Adolfo Díaz M. Administrador de Rentas departamental, hace saber que á las diez a. m. del quince de febrero próximo se rematará en esta Administración un terreno nacional que denunció el señor don José Vallejo, situado en el lugar llamado "Padilla," y en la margen derecha del río Ulúa, en jurisdicción del pueblo de El Progreso, limitado al Norte, con finca de Ignacio Reyes y con montaña inculta, al Sur, también con montaña inculta y al Oriente y Poniente, con el río Ulúa; es propio para la agricultura, mide cincuenta y nueve hectáreas y treinta y siete áreas y apreciada en seis pesos cada hectárea, ha sido valorado en trescientos cincuenta y nueve pesos ochenta y dos centavos.—Yoro 18 de enero de 1909.

ADOLFO DIAZ M.

El suscrito Administrador de Rentas de este departamento hace saber que el día sábado veintisiete de febrero próximo á las dos p. m., se rematará en asta pública, en esta Adminis-

tración de Rentas, el terreno denominado "Las Yucas," denunciado y medido á solicitud de don Luis Romero, sito entre las jurisdicciones de esta ciudad y Ceguaca, y colindante por el Norte, con terrenos llamados "Tierra Hueca" y "Las Minas" 6; "Compusa," de propiedad de los señores Tránsito y Entimo Romero y otros; al Este y Sur, con terrenos de "Ceguaca Abajo," perteneciente á Marcos Enamorado, Presentación Cruz y otros; y al Oeste, con el terreno de "Tierra Hueca" ya referido. Consta el mencionado terreno de 144 hectáreas y 8.189 metros cuadrados, que han sido valoradas así: 30 hectáreas y 8.189 metros á tres pesos cada una, por ser propias para la agricultura, y 114 hectáreas, á un peso cada una, por ser adecuadas para la crianza de ganado; haciendo un valor total de (\$ 206 00) doscientos seis pesos. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara 15 de enero de 1909.

PEDRO VIDAURRETA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber que el día viernes veintiséis de febrero próximo, á las dos p. m., se rematará en asta pública, en esta Administración de Rentas, el terreno denominado "Los Cañalitos," denunciado por el señor Marcos Guzmán, sito en jurisdicción municipal de Nuevo Cehlac, y medido á solicitud del Abogado don Antonio Madrid, y colindante por el Norte, con el terreno llamado Zuptes, Oimarón y Quebrada Grande, ejidal del municipio indicado, al Sur, terreno ejidal de Atima, llamado Zuptes y Joconal al Este, el titulado "Choloma," de San Nicolás, y al Oeste, los mismos ejidos del pueblo de Atima. Consta aquel terreno de 185 hectáreas y 1 300 metros cuadrados y ha sido valorado así 145 hectáreas y 1 300 metros á tres pesos cada una y 40 hectáreas á un peso cada una, por ser propias para la agricultura y crianza de ganado, respectivamente, haciendo un valor total de cuatrocientos setenta y cinco pesos veinticinco centavos. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Santa Bárbara 15 de enero de 1909.

PEDRO VIDAURRETA.

Hago constar que en esta fecha se ha concedido á doña Manuela Vega y de Ugarte la posesión efectiva de la herencia intestada de su señora madre doña Prisca Vásquez, según sentencia cuya parte resolutive dice así:—"Por tanto este Juzgado, á nombre de la República y en observancia de los artículos 1.039, 1 040, 1 041 1 042 y 1 043 del Código de Procedimientos, y 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á doña Manuela Vega y de Ugarte, de las generales expresadas, la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito, manda que se haga la inscripción que previene el artículo 714 del Código Civil, y que se publique esta resolución en "La Gaceta" y en carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más concurridos de esta ciudad. La Secretaría extenderá la certificación correspondiente.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Srío"—Extendida en Tegucigalpa, por la Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, el nueve de enero de mil novecientos nueve.

15-14 G. ZELAYA, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber que el Síndico Municipal de San Sebastián, en representación de la Municipalidad del mismo lugar, ha denunciado como baldío una faja de terreno cerca del pueblo de su domicilio, propio para la ganadería y maderas de construcción, constandingo, próximamente, como de diez caballerías, cuyos límites

son por el Norte, ejidos de San Sebastián; al Sur, terreno de Francisco y Venancio Lizardo y Pantaleón Santos; al Este, terreno de los señores Eusebio David, Fernando Fiallos y de Francisco y Venancio Lizardo, General don Juan Ramón Soto y Teófila V. Santos y al Oeste, terrenos del pueblo de Humuya y de doña Teófila V. Santos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Comayagua: 4 de diciembre de 1908.

30-2 LEONCIO S. VALLE.

Hago constar: que en esta fecha ha sido resuelta de conformidad la solicitud presentada por los señores Doctor don Angel Ugarte, don Manuel Ugarte y señorita Prisca Ugarte, pidiendo la posesión efectiva de la herencia de su padre señor don Miguel Angel Ugarte. La parte resolutive de la correspondiente sentencia dice literalmente:—"Por tanto este Juzgado, á nombre de la República, y en observancia de los artículos 1 039, 1 040, 1 041, 1 042 y 1 043 del Código de Procedimientos y 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á los señores Angel, Manuel y Prisca Ugarte, en concurrencia con sus hermanos Rafael y Urbano Ugarte, la posesión efectiva de la herencia intestada de su padre señor don Miguel Angel Ugarte: manda que se haga la inscripción que previene el artículo 714 del Código Civil, y la publicación de esta sentencia en "La Gaceta" y en carteles que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad. La Secretaría extenderá la certificación correspondiente.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Srío"—Extendida en Tegucigalpa, por la Secretaría del Juzgado de Letras 2º de lo Civil, á los trece días de enero de mil novecientos nueve.

15-11 G. ZELAYA, Srío

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber que por sentencia de este Juzgado del día de ayer, se manda dar la posesión efectiva de la herencia de Esteban Portillo á sus hijos naturales Julián, José de Jesús, Andrea y Julianna Portillo Valladares, representados en su menor edad por su madre Felicitá Valladares. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca 31 de diciembre de 1908.

15-15 PEDRO N. CÁRCAMO, Srío.

## EXHORTO

El infrascrito, Juez de Paz de este pueblo, hace saber que en una causa criminal que instruye contra Pedro y Miguel Barrera y Toribio Sandoval por el delito de desacato de autoridad en el Sargento Raimundo J. Ordóñez y lesiones en los soldados Jesús Vargas y Gabriel Avilés y contusión en Dionisio Dávila y otra contusión en el particular Mariano Turcios, de este vecindario, hoy se dictó auto de prisión contra dichos reos, quienes no fueron habidos por tanto, á las autoridades civiles y militares de la República, exhorta para que en caso de aparecer tales individuos en sus respectivas jurisdicciones, se sirvan mandarlos capturar y remitirlos á este Juzgado ó al de Letras de Choluteca, ofreciéndoles la reciprocidad en iguales casos. Filación de los dos primeros alto regular, delgados, trigüños, empezando á crecer barba, de veintidós y veinte años de edad, respectivamente, pelo negro crespo suelto; y del último auto regular, delgado, blanco, barba cerrada como de cuarenta años de edad y toda la ropa (camisa y pantalón) descalzos y vecinos de este pueblo.—San Marcos de Colón enero 16 de 1909.—Francisco Guillén F.—Doroteo R. Esnal, Srío.

Tip Nacional.—Avenida Cervantes.—Número 42.